



SELO TERCERO, TREINTA
Y QUATRO MARAVEDIS AÑO
DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y NUNO.

Con el Real Privilegio de D. Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las Siervas de Navarra de Portugal de Guayna
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de
Sivilla de Sevilla de Cordova de Caxaga de Murcia de Leon de
de Vizcaya y de Molina. En quanto por partes
de nos el Nro. Consejo y ayuntamiento de
la Ciudad de Murcia nos fué hecha re-
lacion que respecto de la grande escasez de
de moneda que havia havia en esta
Ciudad y por marcar los dos años para de
de cinquenta y nueve y seenta es esta
Ciudad se hallaba por el Nro. Consejo
para el sustento de los vecinos y
por ello se decian muchas necesidades
y porque haviam tenido noticia que en
la Ciudad de Sevilla por el Nro. Consejo
havia abundancia de trigo por haver
segado mucho havia de ser de
pues a comprar hasta ochos mil fanegas